



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372-2019-MPMC-J/A**

Juanjui, 07 de agosto del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL  
CÁCERES– JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

**VISTO:**

El Oficio N° 001-2019-A-C-N.V.; con fecha 17 de julio del 2019, suscrito por el agente municipal elegido señor Cevero Rodríguez Llaxa;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 111° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, el Artículo 9°, inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la Creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de :

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base.

Que, el agente municipal, representa al Alcalde en su jurisdicción, tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- Representar al Alcalde en los Actos Públicos y ante los organismos estatales y privados.
- Gestionar ante los organismos competentes la solución a los problemas y necesidades de la comunidad y su jurisdicción.
- Hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción.





PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

ALCALDIA

- Coordina permanentemente con sus colaboradores a fin de desarrollar acciones en forma conjunta, propiciando el bienestar de los vecinos.
- Asistir a la asamblea de pobladores convocada para elegir el Comité electoral encargado de conducir la elección de la Junta Vecinal Comunal de su circunscripción, previa coordinación con la Sub. Gerencia de participación vecinal.
- Dirigir y apoyar en las jornadas de trabajo municipal en beneficio de su comunidad.
- Coordinar con la directiva de la junta vecinal sobre la celebración del aniversario de su pueblo y en forma conjunta con la Sub Gerencia de Participación Vecinal.
- Motivar a la población para que colabore en la limpieza pública en su pueblo en coordinación con la directiva de la junta vecinal.

Que, mediante Informe N° 227-2019-GDS-MPMC-J, de fecha 07 de agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Social, Mg. Carlos Ramírez Vásquez, indica que el Agente Municipal y su Junta Directiva solicitante, cumple con todos los parámetros de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para su reconocimiento, a partir de la emisión del acto resolutivo, por consiguiente el presente reconocimiento tendrá vigencia por el período de dos años.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-RECONOCER**, al nuevo Agente Municipal y sus miembros de la Junta Directiva del Caserío Mayor "NUEVA VIDA", Distrito de Juanjuí- Provincia de Mariscal Cáceres - Departamento San Martín, por un período de dos(02) años quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Agente Municipal	Cevero Rodríguez Llaxa	00965196
Secretario	Pascual Jiménez Abad	00829713
Tesorera	Laudina Domínguez Jiménez	41879260
Vocal 1	Serapio Ballesteros Quinde	03107259
Vocal 2	Custodio Tuanama Lumba	00964921
Fiscal	María Gloria Jiménez Abad	00838740

**Artículo Segundo.-** Aprobar el plazo de vigencia del Nuevo Agente Municipal y su Junta Directiva por un período de Dos (02) años contados a partir de la fecha de emitido el acto resolutivo.

**Artículo Tercero.-** Comuníquese a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social para su fiel cumplimiento.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

VRLE/AMPMC-J.  
C.c.  
G.A.F.  
O.R.H.  
O.T.I.C.  
Interesados.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Victor Raúl López Escudero  
ALCALDE  
DNI: 41983579